

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

# SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

mateus y û woyagsta <del>de</del> kiela û y seriam

(Gaceta 4 Febrero 1874.)

Los impuestos transitorios creados por decreto de 2 de Octubre último, si bien inspirados por el laudable propósito de proporcionar recursos para atender á los cuantiosos gastos de la guerra civil, que aniquila una parte considerable del territorio español y desnivela profundamente nuestro presupuesto, trajeron consigo algunos de ellos la oposicion del país, ya por la desigualdad de las cuotas, ya por el tipo de exaccion. Suprimido el de carga y policía naval en beneficio del comercio y de la Marina mercante, conviene seguir igual procedimiento con el de puertas, ventanas y balcones; pues aunque en circunstancias extraordinarias no pueda atenerse al rigorismo de los principios económicos, y obligue la necesidad del momento à buscar remedios extremos, porque tambien las necesidades tienen este carácter, debe por lo ménos procurarse que los impuestos creados no graven de un modo distinto á uno y otro contribuyente, y sean equitativamente realizables.

Que es imposible repartir equitativamente el impuesto lo está demostrando la práctica. Apénas publicado el decreto se conocieron sus inconvenientes, hasta el punto de que el mismo Ministro que le autorizó se ha creido en el deber de modificarlo. A tanto equivale lo que resulta de la comparacion entre el decreto de 2 de Octubre y la instruccion que le dió desarrollo; pues miéntras en aquel se establecia teniendo sólo presente los pisos y las poblaciones, esta tuvo en cuenta las zonas y otras circunstancias.

Pero aun así el impuesto tiene que resultar y resulta desigual. No es posible que la division sea tan grande que dentro de una misma zona los alquileres dejen de ser sumamente distintos y representar una riqueza diferente. Para unos la casa representa las comodidades, el bienestar, el lujo, si se quiere; para otros la necesidad de vivir en un sitio y ocupar una casa que le facilite los medios de utilizar su industria, que en último resultado puede proporcionar beneficios de escasa importancia, y sin embargo



ea

ės.

las

116-

está gravada por la contribucion de subsidio.

A esta injusticia en la base del impuesto hay que agregar lo difícil de la recaudacion por la Hacienda pública; recaudacion que habia de ser escasa, y sólo podria obtenerse con graves molestias y no pocos vejámenes para el contri-

buyente.

El Gobierno ha dudado al derogar este impuesto si seria oportuno sustituirle con otros que no ofrecieran tan graves inconvenientes, pero tuvo que desistir de este proyecto al considerar que la solucion de la grave cuestion de Hacienda no puede encontrarse en formas parciales, y en la creacion de pequeños tributos más gravosos al contribuyente que productivos

al Estado.

La cuestion de Hacienda ha de resolverse con un criterio más general y elevado. Es preciso, para que la situacion económica pueda regularizarse, en primer término que la guerra que impide el desarrollo de la riqueza en nuestra patria, que destruye los intereses ya creados y que consume cuantos recursos adquiere el Tesoro invertidos forzosamente en tan preferente atencion, se domine con mano fuerte y vigorosa, como el Gobierno espera; es preciso tambien que el pago de los intereses de la Deuda vencidos y no satisfechos se realice para levantar nuestro postrado crédito; y es, por último, indispensable la formacion de un presupuesto que, respondiendo á un plan completo y acabado, nivele los gastos con los ingresos, exigiendo los sacrificios necesarios á las clases productoras, limitando en lo posible los gastos, y acometiendo con decision cuantas reformas sean precisas; presupuesto que dé la seguridad de que no le constituyen séries numéricas artisticamente formadas para despertar ilusiones y alimentar esperanzas pronto destruidas, sino que basado en la verdad lleve á todos los ánimos el convencimiento de que en época más ó ménos próxima, segun las agitaciones del país lo consientan, se normalizará la situación del Tesoro público. Para la formación de tal presupuesto, al que ha de preceder maduro examen y detenido estudio, reserva el Gobierno determinar los tributos que con el carácter de transitorios pueda exigir la situacion de Españal de est sumamente de se disple ac

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Articulo único. Queda suprimido el impuesto transitorio creado por el art. 15 del decreto de 2 de Octubre de 1873 sobre puertas, ventanas y balcones á la via pública de los edificios destinados á habitaciones, industria ó comercio.

Madrid treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Ser. rano. - El Ministro de Hacienda, José Echega-

Ilmo. Sr.: Anunciada oficialmente para el dia 27 de Febrero próximo la subasta del anticipo de 25 millones de pesetas con la garantía de la renta del Sello del Estado, cuyos productos se destinarán á los gastos de la guerra; y deseando el Gobierno de la República que se conceda á los licitadores todos los medios de accion necesarios para que puedan tomar parte en aquel contrato sin detrimento de los intereses públicos, ha resuelto en Consejo de Ministros que sean admisibles en pago del mencionado anticipo de 25 millones de pesetas las letras del Tesoro á cargo de las Comisarías de Hacienda de España en Paris y Lóndres, vencidas y no satisfechas hasta el mismo dia de la subasta, siempre que estén garantidas con títulos de la Deuda pública.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1874.—Echegaray.—Sr. Secretario general de este Ministerio.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

. A. M. H. (Gaceta 5 Febrero de 1874.)

DECRETO.

El Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, decreta lo siguiente: (Ital o sondo I a sondo)

Artículo 1.º Se llama al servicio voluntario á los licenciados del ejército, sin nota desfavorable, que deseen reingresar en sus filas, pudiendo verificarlo en el arma que elijan.

Art. 2.° El compromiso será por un año, y

precisamente en la clase de soldado.

Art. 3.° Para ser admitido es condicion indispensable que los indivíduos alistados no escedan de 40 años de edad, cuya circunstancia harán constar por medio de las licencias absolutas.

Art. 4.º Los alistados recibirán como premio de su compromiso la cantidad de 250 pesetas, mitad al filiarse y la otra mitad al terminar el año, teniendo derecho al haber correspondiente al arma en que sirvan y al sobrehaber de una peseta diaria.

Art. 5.° El alistamiento no excederá de 4.000 hombres.

Art. 6.º Los Capitanes generales, Directores generales de las armas, Generales en Jefe y los Jefes de los cuerpos activarán dicho alistamiento para que en el mas breve plazo se obtenga el número citado.

Art. 7.º El gasto que ocasione la gratificación de 250 pesetas que como premio se concede á los que se alisten, se aplicará al crédito de 100 millones de pesetas concedido por el artículo 4.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873, con destino á los servicios extraordinarios de guerra.

Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

# SECCION SEGUNDA.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

#### ÓRDEN PÚBLICO.

Siendo varios los pueblos de esta provincia á donde los carlistas han pasado oficios exigiendo trimestres de contribucion, entrega de los quintos alistados para el reemplazo de este año, armas, raciones y demás, ordeno á los Alcaldes de los pueblos que se hallen en este caso, tanto en la actualidad como en lo sucesivo, se abstengan de hacer ninguna de las entregas que por dichos carlistas se les exija, en la firme inteligencia de que en caso contrario, los entregaré á la autoridad del Excmo. Sr. Capitan general, para que como auxiliares de los carlistas se les sujete á un consejo de guerra, y sufrirán las penas á que por su poca energia se hubieran hecho acreedores.

Zaragoza 3 de Febrero de 1874.—El Brigadier Gobernador interino, Rafael Serrano.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me dice con fecha 4 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Constantemente se dirigen á mi autoridad los Alcaldes de algunos pueblos de

esta provincia, dándome conocimiento de las exacciones que en ellos cometen las partidas carlistas y trasladándome las comunicaciones que á este efecto les dirigen los Jefes de aquellas.

Al verificarlo, suelen hacerlo, consultando la conducta que deberán seguir, si es que no dan

ya conocimiento de haber obedecido.

En su vista, he dispuesto haga V. E. saber á todos los Alcaldes de los pueblos de su provincia, en la forma que crea más oportuno, lo signiente:

Que es completamente improcedente eleven consultas sobre ese genero; pues su deber como autoridades es, obedecer las órdenes del Gobierno y negarse á todo trance á hacerlo con las de los rebeldes, arrostrando todo género de consecuencias que son consiguientes al cargo que desempeñan, y que deben sufrir para coadyuvar á la destrucción del enemigo comun; pues deben tener entendido que cuanto más tarde á conseguirse, más sufrimientos y penalidades han de tener.

Que exigiré todo género de responsabilidad á aquellas autoridades que no obligadas á viva fuerza por la presencia de una faccion en la localidad, se doblegan y obedecen las órdenes de los cabecillas, llevindoles los recursos que exigen en virtud solamente de oficios á puntos muy distantes de la poblacion, contribuyendo de esta manera á favorecer al enemigo y por consiguiente á la duracion de la guerra.

Y finalmente, que eviten en lo sucesivo dirigirme las expresadas consultas, repitiéndoles: que su deber como autoridades és no hacer caso de las órdenes que les dirijan los cabecillas: y que per el contrario lo que no les dispensaré de ningun modo y castigaré severamente és no dando parte como tengo prevenido y suminstrando todo género de datos á los Jefes de las columnas, así como si no les facilitan inmediatamente todos los auxilios y recursos que puedan necesitar.»

Dios guarde á V. E. muchos años.—Zaragoza 4 de Febrero de 1874.—Agustin de Burgos.

Lo que he dispuesto se publique en el presente Boletin para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, cumplan con lo que S. E. ordena y con lo que el desempeño de sus cargos les exige, teniendo presente mi circular de 3 del actual inserta en los Boletines números 126 y 127 de este mes.

Zaragoza 6 de Febrero de 1873.—El Brigadier Gobernador interino, Rafael Serrano.

# RESERVAS.

Para que por este Gobierno de provincia pueda darse cumplimiento á lo prevenido en el art. 18 del decreto del Ministerio de la Gobernacion, fecha 7 de Enero próximo pasado, se hace necesario que los Sres. Alcaldes me remitan á vuelta de correo un estado comprensivo de los mozos que hayan sido incluidos en el alistamiento para la reserva actual.

Recomiendo el inmediato cumplimiento de este servicio, con preferencia á los demás asuntos pendientes.

Zaragoza 3 de Febrero de 1874.—El Brigadier, Gobernador interino, Rafael Serrano.

Este Gobierno de provincia, oyendo á la Comision provincial, ha acordado señalar los dias en que han de presentarse los mozos de cada partido ante dicha Corporacion para el ingreso en caja, y en la forma que expresa la siguiente relacion.

Los Ayuntamientos, bajo su más estrecha responsabilidad, cumplimentarán este servi-

cio segun está prevenido.

Zaragoza 5 de Febrero de 1874.—El Brigadier, Gobernador interino, Rafael Serrano.

# Relacion que se cita.

za y el partido de Pina Partido de Belchite y Caspe dem de Ateca dem de la Almunia (aragoza (la capital)		Dias y	hora	is.
Pueblos del partido de Zaragoza y el partido de Pina Partido de Belchite y Caspe Idem de Ateca Idem de la Almunia Zaragoza (la capital) Partido de Calatayud Idem de Borja y Tarazona Idem de Ejea y Sos		id. id. id. id. id. id. id. id.	id. id. id. id. id. id. id. id. id.	id. id. id. id. id.

# Negociado 3.º—ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Ha sido aprobado por la Comision provincial el reparto de las cantidades que corresponde satisfacer à los pueblos del partido de Daroca para el socorro de presos pobres, en el año e conómico de 1873-74, y he dispuesto que se publique en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes interesados en los pagos, prometiéndome de su reconocido ceol que lo verificarán puntualmente y por tri-

mestres anticipados como está prevenido, evitándome el disgusto de tomar medidas coercitivas, si como no espero, diesen lugar á reclamaciones doblemente enojosas, tratándose de un servicio de tan señalada importancia.

Zaragoza 4 de Febrero de 1874.—El Brigadier,

Gobernador interino, Rafael Serrano.

Relacion de los pueblos y cantidades que les corresponde satisfacer.

PUEBLOS.	Pesetas.
Daroca	647
Abanto	114
Acered	149
Aldehuela	62
Aguaron	446
Aladren	00
	68
Anento	208
Atea	81
Badules	30
Balconchan	39
Berrueco	727
Cariñena	
Cerveruela	75
	246
Cosuenda	315
Cubel	93
Encinacorba	245
Fombuena	63
Fuentes de Giloca	196
Gallocanta	49
Langa	98
Las Cuerlas	43
Lechon	33
Luesma	91
Mainar	89
Manchones	114
Mara	119
Miedes	162
Monton	83
Murero	90
Nombrevilla	61
Orcajo	98
Paniza	376
Paniza Pardos	29
Retascon	35
Romanos	59
Ruesca	54
Santed	56
Torralba de los Frailes	88
	76
Torralvilla	254
Valdehorna	41
Val de San Martin	
Villadoz	87
Villafeliche	277
Villanueva	89
Villarreal	
Vistabella	115
inductia	1110
TOTAL	6.791

# SECCION TERCERA.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion del 17 de Enero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. FRANCO Y LOPEZ.

Abierta la sesion á las once y SENORES. media por el Sr. Presidente, y leida el acta de la anterior, fué aproba-Presidente. da con una ligera adicion. Marton. Seguidamente preguntó el señor Galindo. Galindo si estaba á la órden del dia Olleta. el expediente de contribucion de Lopez Beraton. guerra; y contestó afirmativamen-Ramirez. te el Sr. Presidente, indicando que Arrizabalaga. convendria el nombramiento de Lopez y Lopez. una Comision especial para estu-Garcia. diar ese asunto y proponer reso-Lezcano. lucion. Naval. El Sr. Ucelay dió cuenta de ha-Ucelay. ber desempeñado su encargo la Romeo y Toron. Comision nombrada para cumpli-Barrieta. mentar á las Autoridades civil y Ruiz Andreu. militar, interesando á esta en favor Rozas. de los presos con motivo de los úl-Sinnés. timos acontecimientos, y especial-Genzor: mente de los ex-Diputados pro-Sancho. vinciales; por cuyas gestiones sig-Lorbes. nificaron los interesados su agra-Olaso. decimiento. Seron. La Diputacion quedó enterada, Ariza. acordando un voto de gracias á la Andera Comision por el satisfactorio des-Castillo. empeño de su mision. Perez Baerla.

Entrándose en la órden del dia, se dió cuenta de la propuesta para el nombramiento de Comisiones formulada por la nominadora, constituida en la anterior sesion.

El Sr. Marton hizo notar que en la Comision de Beneficencia no

figuraba ninguno de los Diputados por Tarazona, cuando una práctica conveniente y cons-

tante lo tenia establecido así.

Contestó el Sr. Perez Baerla que, como el Diputado Sr. Roldan, ejercia el cargo gratuito de Director del Hospicio de dicha ciudad, se habia omitido incluirle en la Comision mencionada, que alguna vez tendria que fiscalizar sus actos, existiendo por consiguiente incompatibilidad.

El Sr. Lopez Beraton, como Diputado por Tarazona, dió algunas explicaciones sobre el nombramiento del Sr. Roldan para dicho cargo, y adhiriéndose á lo expuesto por el Sr. Marton suplicó se eliminase á S. S. de la Comision de Bienes nacionales.

El Sr. Sancho manifestó que la Comision nominadora no tenia inconveniente en agregar á

la de Beneficencia al Sr. Lopez Beraton. Sin más discusion se acordó proceder, mediante votacion por papeletas, á la eleccion de las Comisiones, suspendiéndose por diez minu-

tos la sesion con objeto de que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo.

Abierta nuevamente, verificóse la eleccion de la Comision de Instruccion pública en la indicada forma, dando el escrutinio el siguiente resultado:

Número de votantes	32
Obtuvieron votos los señore	S
Marton. Olaso. Galindo. Aisa. Lopez Beraton Roldan. Cortés. Lorbés.	32 31 1

El Sr. Presidente declaró nombrados á los siete primeros por haber obtenido mayoría absoluta. (Salió del Salon el Sr. Galindo.

En la votacion para la Comision de Beneficencia tomaron parte 31 Sres. Diputados y obtuvieron votos los Sres.

Barrieta	
Villarroya	
Ramirez	TRIM
Sancho Lezcano	31
Padilla	
Lopez Beraton	
Arrizabalaga	30
Perez Baerla	
Lezcano	
Lorbés	18

quedando por consiguiente nombrados los ocho primeros que reunian mayoría absoluta de votos.

Verificada igual votacion para la Comision de Obras públicas con el mismo número de votantes resultaron distribuidos los votos de este modo:

Sanaras

behores.	
Barrieta	
García	
Sainz de Baranda	31
Genzor	4 9
Rozas	
Ballesteros	- 00
Ucelay	30
Aisa	1

En su consecuencia fueron proclamados por el Sr. Presidente indivíduos de la expresada Comision los siete primeros Sres. Diputados.

En igual forma se procedió á la eleccion de las demás Comisiones resultando nombrados por 30 votos para la de Bellas Artes, Monumentos y Archivos los señores

Ferrer.—Lezcano.—Audera.—Ariza.—Muntadas.—Liria.—Ruiz Andreu.

Para la de Hacienda los señores

Villarroya. — Liria. — Romeo. — Olleta. — Garcés. — Naval. — Ramirez.

Cortés.

Burbano.

Padilla.

Felez.

Ferrer.

Y para la de Bienes nacionales, roturaciones y aprovechamientos comunes, los señores

Martinez Monguilan. - Aranda. - Gil. - Samper. - Lopez Beraton. - Felez. - Burbano.

La Comision de Derecho se declaró constituida con todos los letrados de la Corporación.

Acto contínuo, puesto al despacho el expediente de contribucion de guerra, se presentó y

fué leida la proposicion siguiente:

«Los Diputados que suscriben proponen que se nombre una Comision de tres Diputados para que sin pérdida de tiempo y enterada del expediente de guerra, informe y proponga el acuer-do que estime conveniente.—Luis Seron.—Pablo Sancho Lezcano.—Joaquin Ariza.»

Apoyada en breves palabras por el Sr. Seron, fué tomada en consideración y aprobada.

Procediéndose á designar los Sres. Diputados que habian de componer la Comision mediante votacion por papeletas, dió el escrutinio el siguiente resultado:

Número de votantes....... 29 Obtuvieron votos los Sres.:

Sinués Marton.	Lorbés.											
Marton.	Sinués.											100
	Marton.											54

apareciendo dos papeletas en blanco.

En consecuencia quedaron nombrados los se-

ñores Lorbés, Sinués y Marton.

Habiendo el Sr. Marton indicado la conveniencia de que se facultase á la Comision para reclamar los antecedentes necesarios donde quiera que se hallasen, prévia la oportuna pregunta, así se acordó.

Leido el expediente de nombramiento de dos Vocales para la Junta provincial de primera en-señanza en virtud de renuncia de D. Matias Galbe y D. Francisco Lasierra, y el acuerdo in-terino de la Comision procial de 19 de Diciembre último, propuso el Sr. Marton que antes de decidir pasara el expediente á la Comision de Instruccion pública.

Consultada la Diputacion así lo acordó.

El Sr. Lorbés en el uso de la palabra dijo, que siendo indivíduo de la precitada Junta y nombrado posteriormente Diputado provincial suplicaba se le relevase del primer cargo que renunciaba.

En vista de lo manifestado por el Sr. Lorbés, la Diputacion aunque con sentimiento acordó admitirle la renuncia del cargo de Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza, disponiendo al propio tiempo que la Comision de Ins-

truccion pública propusiera para la vacante. Seguidamente se dió cuenta de los expedientes de nombramientos de Catedráticos de Cosmografía y Química orgánica de la Facultad de Ciencias, y de mozo de los gabinetes de Física y Química de la misma, acordándose pasaran á la referida Comision de Instruccion pública.

A la de Beneficencia pasaron los de nombramiento de practicante segundo del Hospital y carpintero del Hospicio y á la de Obras públicas el de nombramiento de delineante del Arquitecto provincial.

A peticion del Sr. Barrieta acordóse concederle ocho dias de licencia para ausentarse.

No habiendo más asuntos pendientes el señor Presidente manifesto, que con objeto de dar tiempo á las Comisiones no podria celebrarse sesion en el siguiente dia hábil; advirtiendo que para la primera se avisaria á domicilio.

Acto continuo levantó la de este dia, siendo

las dos menos cuarto de la tarde.

mines to improper statements of sorting

# COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse por acuerdo de la Ex-celentisima Diputacion, la plaza de segundo Maestro carpintero del Hospicio provincial de esta ciudad, dotada con el haber de dos pesetas diarias y habitacion en el Establecimiento; los aspirantes pueden presentar solicitud en la Se-

cretaría de la Diputacion hasta el 22 del actual. Zaragoza 6 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Cándido Lorbés.—Francisco Bellostas, 

Hallándose vacantes ocho plazas de peones camineros, dotadas con el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos, esta Comision ha acordado señalar el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin, para la admision de solicitudes, que podrán presentar en la Secretaría de la Corporacion los que reuniendo las condiciones exigidas por el art. 3.º del reglamento de ese personal aspiren á obtener alguna de dichas plazas.

Zaragoza 7 de Febrero de 1874.—El Vicepresidente, Cándido Lorbés.—El Secretario, Fran-

cisco Bellostas.

#### Articulo citado.

Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo menos 20 años de edad y no pasar de 40; ser licenciado del ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que vá á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificación del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

# SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

# Circular. Stand on Etobbail

Debiendo procederse el presente mes y año, al nombramiento de las Juntas periciales con arreglo al art. 13 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, y real órden de 10 de Febrero de 1859, esta Administración económica, previene a los Sres. Alcaldes de la provincia, que inmediatamente reciban el presente Boletin, reunan en sesion extraordinaria la Corporacion munici-pal, á fin de proceder al nombramiento de la mitad de los indivíduos que han de componer en cada distrito su Junta pericial, y remitir á esta dependencia en el mismo acto para su eleccion, las correspondientes ternas en listas tri-plicadas de los indivíduos que han de componer la otra mitad, y el impar si lo hubiere, así como igual número de suplentes, con arreglo á las

disposiciones legales arriba citadas.

Al propio tiempo cumple à mi deber recordar à los Ayuntamientos para la mas fácil realiza-cion de este servicio; que dos de los peritos repartidores, cuando su número no llegue á ocho, v tres desde este en adelante, deben ser nombrados de entre los propietarios que residan fuera del pueblo; que en la formacion de las Juntas intervengan todas las clases de contribuyentes, dividiendose estos en tres categorías, atendida su riqueza, comprendiendo cada una la tercera parte de los indivíduos que han de componer dicha Junta, procediéndose de igual suerte respecto de las ternas que han de remitirse à esta Administracion para el nombramiento de la mitad de los Vocales y suplentes; que los municipios y en especial los Alcaldes, pro-curen que la elección recaiga en personas de probidad y conocimiento de los diversos ramos de la riqueza imponible; que el nombramiento de peritos repartidores, se hará saber á estos por medio de oficio que les deberá pasar el Alcalde, entendiéndose realizada la aceptación del cargo si dentro de los ocho dias, contados desde que se les comunicó el nombramiento no presentaren por escrito alguna de las excusas de que trata el art. 4.º de la instruccion de 6 de Diciembre de 1845; y que los Ayuntamientos deberán resolver en el término de cuarto dia, las solicitudes de exencion presentadas, siendo sus decisiones ejecutivas si transcurridos otros cuatro dias, no reclamaren los interesados ante esta Administracion.

Finalmente debo prevenir á las citadas Autoridades locales, que cualquiera falta en el cumplimiento de sus deberes dilatando los términos señalados para el nombramiento de repartidores, la resolucion de las peticiones de exencion, las reclamaciones de los contribuyentes y remision de ternas, ú otra causa que entorpeciese las operaciones de este interesante servicio, serán multados en cantidad de 50 á 500 pesetas, graduando la pena, segun las circunstancias y

gravedad de la falta.

Zaragoza 4 de Febrero de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

# SECCION SEXTA.

La plaza de Alguacil del Ayuntamiento y voz pública de este pueblo se halla vacante por falle-

cimento del que la desempeñaba, su dotacion consiste en ciento cuarenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales y casa franca, al propio tiempo podrá desempeñar el cargo de portero del Juzgado municipal, por el cual cobrará los derechos de arancel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de 15 dias à contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, debiendo advertir que los solicitantes han de saber leer y escribir, pues en otro caso no serán

Nuez 31 de Enero de 1874.-El Alcalde, Alejandro Natalias.

# SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, ha mandado en providencia de este dia comparezca en sa Juzgado, sito en la calle de la Independencia, número 16, duplicado, á los tres dias siguientes, des le la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Lucía N., vecina que fué de esta ciudad y habitó en la calle del Caballo, núm. 13, para declarar en causa contra Mariano Vallés, sobre escandalos; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar,

Zaragoza tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. - El Escribano, Justo Emperador.

# Barcelona.

En virtud de lo dispuesto ante el Infrascrito por el Sr. D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, se manda llamar por edictos á Mariano Marte, artillero, natural de Mara, partido judicial de Daroca, provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias contados desde su publicación se presente en este Juzgado á fin de ampliarle su declaracion en la causa criminal formada sobre hurto de un reloj contra Antonio Casas, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. - Por disposicion de S. S., José Ignacio Güel, Escribano, propriesament maira

cincuenta pesetas A para que llegue a noticia

### Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á Canuto Melús y Guirles, vecino de Torralba de Ribota, á fin de que en el término de quince dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en forma de inquirir en la causa que contra aquel me hallo instruyendo sobre daños en un olivar de la pertenencia de Pedro de Sos; con apercibimiento que de no verificarlo dentro del término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Manuel Palomares.

#### A teca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Hago saber. Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos para acreditar el intestado de Francisco Andrés Mancebo y Vizner, que falleció en trece de Junio de mil ochocientos setenta y dos en el pueblo de Cetina, y declarar los herederos que tengan derecho á sus bienes, por lo que se les llama por término de treinta dias, advirtiéndoles que el que no comparezca dentro de dicho plazo, le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados expido el presente que será inserto en el Bo-

LETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ateca á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin. —De su órden, Benito Polo.

#### Belchite.

#### Cédula.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Belchite en providencia del dia de hoy ha
mandado expedir cédula para que en el término
de diez dias comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito calle Mayor, número
veintiseis, Manuel Palop, vecino que ha sido de
Zaragoza, donde habitaba en la calle del Coso,
número ciento diez y nueve, á fin de recibirle
cierta declaración en causa criminal, toda vez
no ha sido hallado en su domicilio, ignorándose
su paradero con la obligación de concurrir á este
primer llamamiento bajo la multa de cinco á
cincuenta pesetas. Y para que llegue á noticia

de dicho Manuel Palop expido la presente en Belchite à tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Secretario, Gregorio Naval.

Soria.

En nombre de la Nacion, D. Juan José Bonifas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

A los Jueces de instruccion de la ciudad de Zaragoza y á todos los demás de aquella provincia, hago saber: Que en el sumario de causa criminal que se instraye en este Juzgado sobre malversacion de fondos públicos y abusos en el desempeño del cargo de Secretario del Gobierno civil de esta provincia, se ha acordado la comparecencia inmediata del procesado D. Antonio del Valle, cuyo domicilio se ignora, y presumiéndose pueda estar en esa ciudad, ó en algunos pueblos de su provincia.

Y para que tenga efecto la comparecencia del D. Antonio inmediatamente en este Juzgado, se expíde esta requisitoria en conformidad á lo prevenido en el artículo ciento treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Soria á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, doy fé.—Juan José Bonifas.—Por su mandado, Juan Martinez Bueso.

#### Murero.

D. Manuel Vazquez Zorraquin, Alcalde de

Hago saber: Que habiendo desaparecido de este pueblo en los últimos dias del último Noviembre los mozos Manuel Cortés Blasco y Miguel Loris Martinez, comprendidos en el alistamiento del año actual, se citan donde quiera que se hallen para su presentacion en esta Alcaldía hasta el dia diez del corriente.

Murero 3 de Enero de 1874.—El Alcalde, Ma-

nuel Vazquez.

# ANUNCIOS.

#### EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se admite el encargo de pagar en papel el 1.º y 2.º plazos. Se venden carpetas para dicho objeto. Escritorio de D. Manuel Galindo, calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

#### EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Continúa encargándose de su pago con el mayer beneficio posible para los contribuyentes en el escritorio de D. Félix Repoliés, calle de la Torrenueva, núm 80 principal; tambien se encargará de compra y venta de toda clase de déuda emitida y de créditos contra el Estado.

Pagos de bienes nacionales con bonos, y en me-

tálico.

IMPRENTA PROVINCIAL,